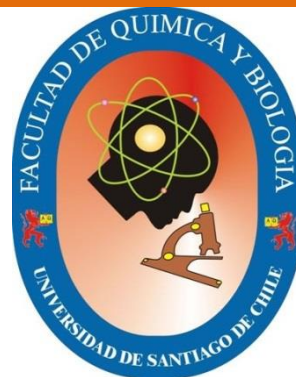




UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE



REGLAMENTO DE PRÁCTICA OBLIGATORIA EN FARMACIA COMUNITARIA DE LA CARRERA DE QUÍMICA Y FARMACIA

GENERALIDADES

1. La Práctica Obligatoria en Farmacia Comunitaria es una asignatura obligatoria establecida en el décimo nivel del plan de estudio de la carrera y que tiene como requisito tener el octavo nivel aprobado.
2. Se entenderá por Práctica Obligatoria en Farmacia Comunitaria, a la pasantía de un estudiante de la carrera en una oficina de farmacia o Farmacia, a cargo de un Director de Práctica que debe ser el profesional Químico Farmacéutico o el Director Técnico de la misma.
3. El objetivo general de esta actividad es que el alumno conozca en terreno, el entorno de trabajo y funcionamiento interno de este centro de salud, aplicando los conocimientos teóricos y habilidades adquiridas durante su formación universitaria. Además de adquirir experiencia profesional en esta área del campo laboral.
4. Según lo establecido en el plan de estudios, la práctica obligatoria en Farmacia Comunitaria tendrá una duración 220 horas presenciales que deberá cumplir en un plazo máximo de un mes y medio, que se realizará en una Oficina de farmacia o Farmacia, debidamente autorizada por la autoridad sanitaria, que cumpla con los requerimientos reglamentarios y sea aprobada por el Coordinador o Supervisor de Práctica Prolongada.

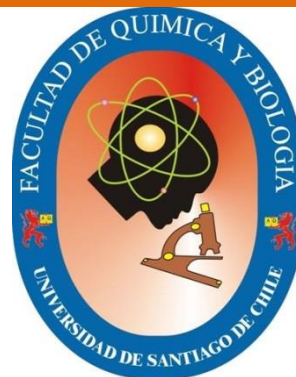
PROCESO ADMINISTRATIVO

Funciones del Supervisor de práctica

5. Se designará a un docente encargado de Prácticas, quien será responsable de coordinar y supervisar en terreno el desarrollo de esta actividad y de su posterior evaluación, como también del cumplimiento de las normas y protocolos asociados a ella.
6. El Encargado de Prácticas autorizará la farmacia y la fecha de inicio de la actividad, como también suspenderla o darla por terminada en forma anticipada, por incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, debidamente informado al comité de la Carrera de Química y Farmacia.



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE



Funciones del Director de práctica

7. En cada farmacia autorizada para el desarrollo de práctica, el estudiante estará a cargo de un Químico Farmacéutico que trabaje jornada completa y en forma permanente en la farmacia que lo recibe, y que asuma como Director de Práctica.

Serán responsabilidades del profesional Director de Práctica:

- a) Asegurar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Velar por la seguridad e integridad del alumno en práctica.
- c) Mantener, en todo momento, una actitud deferente con el estudiante en práctica.
- d) Velar por la correcta ejecución de las actividades programadas y desarrolladas durante de la práctica.
- e) Orientar, mediante sus conocimientos y experiencia profesional, el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando el desarrollo de habilidades y competencias del estudiante.
- f) Asignar tareas y responsabilidades acordes con el ejercicio de la profesión de Químico Farmacéutico, a las actividades propias de la farmacia y al nivel académico del estudiante.
- g) Velar por el normal cumplimiento de los plazos y horarios establecidos.
- h) Mantener una comunicación fluida con el estudiante y con el Encargado de Prácticas.
- i) Evaluar al estudiante mediante la pauta de evaluación escrita, según formato establecido en el presente reglamento.

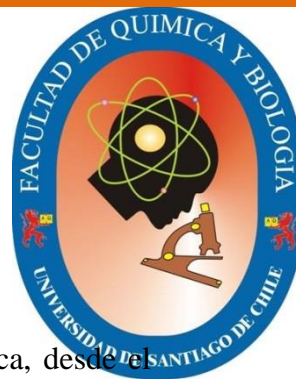
Condiciones para realizar la práctica

8. Podrán realizar la actividad todos los estudiantes de la carrera que estén matriculados, hayan aprobado todas las asignaturas hasta el VIII semestre de la malla curricular y que inscriban la actividad en registro curricular.

9. Al momento de iniciar la práctica y durante todo el período en que esta se lleve a cabo, los alumnos deben poseer el correspondiente seguro estudiantil una vez confirmada la inscripción de la actividad en Registro Curricular.



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE



10. Independiente de la documentación solicitada por el lugar de la práctica, desde el inicio de la actividad, todos los estudiantes deberán hacer entrega en la farmacia de los siguientes documentos:

- Carta de presentación.
- Seguro estudiantil.
- Reglamento de práctica.
- Registro de asistencia.

Por su parte, el registro de asistencia es independiente al que pueda solicitar la farmacia en que se desarrollará la práctica, según formato establecido en el presente reglamento¹, el cual deberá ser entregado al Encargado de Prácticas al finalizar la actividad.

11. Serán deberes del estudiante durante la práctica:

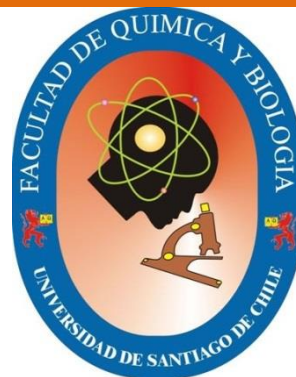
- a) Mantener una actitud responsable, respetuosa, cordial y pródica en todas las actividades desarrolladas y con las personas que trabajen en la farmacia, contribuyendo al buen ambiente laboral.
- b) Cumplir con los plazos y horarios establecidos.
- c) Mantener diariamente actualizado el registro de asistencia a la práctica.
- d) Utilizar durante toda la práctica, una correcta presentación personal y lenguaje formal.
- e) Conocer y cumplir los distintos reglamentos, formatos, procedimientos y otras actividades implementadas en la farmacia donde se lleve a cabo la práctica.
- f) Ante cualquier eventualidad, mantener una comunicación fluida con el Químico Farmacéutico Director de Práctica y el Encargado de las prácticas profesionales, pudiendo acudir a llamadas telefónicas o correos electrónicos si fuese necesario.
- g) Mantener discreción y confidencialidad, respecto a la información administrativa, financiera u operativa de cada empresa o institución y de las personas que en éstas se desempeñan.
- h) Cumplir a cabalidad las tareas y responsabilidades asignadas por el Químico Farmacéutico Director de Práctica.
- i) Considerar, en todo momento, a la práctica profesional como una actividad curricular formal dentro del régimen de estudio de la carrera profesional.

¹ Ver Formularios.



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

EVALUACIONES



- 12.** Como parte de las actividades de práctica, el estudiante deberá desarrollar, de común acuerdo con el Químico Farmacéutico Director de Práctica, una actividad de capacitación al personal auxiliar o de educación sanitaria orientada a la comunidad.
- 13.** La fundamentación de la actividad de capacitación, el resumen del trabajo realizado y sus resultados, deben ser presentados en un informe escrito, según formato establecido en el presente reglamento².
- 14.** El Químico Farmacéutico tutor deberá evaluar al estudiante según lo establecido en pauta de evaluación del estudiante, incluida en el presente reglamento³.
- 15.** Al concluir la actividad el estudiante deberá entregar al Encargado de Prácticas, en un plazo no superior a dos semanas, una carpeta que contenga los siguientes documentos:
- Registro de asistencia, firmado por el Químico Farmacéutico Director de Práctica.
 - Evaluación del Químico Farmacéutico Tutor en sobre cerrado.
 - Informe de Actividad de Práctica.
- 16.** Cualquier falta grave al presente reglamento o reclamo formal del estudiante en práctica, deberá ser llevada ante el Comité de la Carrera de Química y Farmacia para determinar las acciones pertinentes en cada caso.
- 17.** Es competencia del Comité de Carrera, supervisar el cumplimiento de este Reglamento, resolver sobre puntos no contemplados en él, interpretar oficialmente su texto y resolver casos especiales debidamente justificados y documentados, sin perjuicio al conducto regular que el estudiante, por normativa de la universidad tenga derecho a seguir.

² Ver Formularios.

³ Ver Formularios.